

Bogotá D.C., Febrero 28 de 2011

Auto No. 0578

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 1597 del 13 de mayo de 2010, este Ministerio declaró que el proyecto de importación del producto Gas Refrigerante Referencia R134A Replacement, presentado por la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONDENSADORES ANDINOS LIMITADA – REFRIANDINOS LTDA., no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que con escrito radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-55880 del 17 de noviembre de 2010, el señor MARGIN RAMÍREZ MOGOLLÓN, en calidad de representante legal de la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONDENSADORES ANDINOS LIMITADA – REFRIANDINOS LTDA., presentó Estudio de Impacto Ambiental para la importación de los gases refrigerantes HCFC R-22, HCFC R-406A, HCFC R-507A, HFC R-134A y HFC R-404A.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-147974 del 26 de noviembre de 2010, este Ministerio requirió al usuario la presentación del Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental para la importación de los productos HCFC R-22, HCFC R-406A, HCFC R-507A y HFC R-404A y constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación adjuntando el formato de solicitud de liquidación correspondiente.

Que por medio de comunicación radicada No. 4120-E1-166368 del 17 de diciembre de 2010, el usuario adjuntó el Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de importación de los gases refrigerantes HCFC R-22, HCFC R-406A, HCFC R-507A, HFC R-134A y HFC R-404A.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que por oficio radicado No. 2400-E2-113571 del 4 de enero de 2011, este Despacho requirió al usuario la presentación de la constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del proyecto.

Que mediante comunicación radicada con el número 4120-E1-23088 del 24 de febrero de 2011, el señor el señor MARGIN RAMIREZ MOGOLLON, llegó copia de la consignación realizada el 22 de febrero de 2011, por concepto de evaluación, por valor de NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$901.363) M/CTE., con número de referencia 151005711.

Que los gases refrigerantes son sustancias que se encuentran sujetas a controles por virtud de la Ley 30 de 1990, aprobatoria del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; la Ley 29 de 1992, aprobatoria del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono; la Ley 164 de 1994, aprobatoria de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; la Ley 306 de 1996, aprobatoria de la Enmienda de Copenhague al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono; y la Ley 618 de 2000, aprobatoria de la Enmienda del Protocolo de Montreal aprobada por la Novena Reunión de las Partes, suscrita en Montreal el 17 de septiembre de 1997.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“La importación y/o producción de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental, salvo en aquellos casos en que dichas normas indiquen una autorización especial para el efecto.”

Que la solicitud presentada por el usuario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 5290, para que en este se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a otorgar licencia ambiental.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto de importación de los gases refrigerantes HCFC R-22, HCFC R-406A, HCFC R-507A, HFC R-134A y HFC R-404A, presentado por la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONDENSADORES ANDINOS LIMITADA – REFRIANDINOS LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5290.

ARTÍCULO TERCERO La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por de la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONDENSADORES ANDINOS LIMITADA – REFRIANDINOS LTDA.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONDENSADORES ANDINOS LIMITADA – REFRIANDINOS LTDA.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, y a la Unidad Técnica de Ozono – UTO de este Ministerio

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente: LAM5290 -relacionado con NDA0586.
Elaboró: Vanessa Garcia Castrillón -Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.